LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
AVE/ ALS

MAT.: Declárase inadmisible la oferta presentada y declárese desierta la Licitación Pública **"ASCENSOR PARA EL EDIFICIO CENTRO COMUNITARIO PADRE HURTADO: DISEÑO ESTRUCTURAL, OBRAS CIVILES, PROVISIÓN E INSTALACIÓN", ID2345-114-LP26",** del portal www.mercadopubllico.cl.

DECRETO SECC. 1ª Nº 3208 /

LAS CONDES, 11 SEP 2026

OFICINA DE PARTES

VISTOS: El DFL N°1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; Lo dispuesto en los artículos 56 y 63 del DFL Nº1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; La Ley N°19.886 de 2003, de "Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios"; El Decreto 661 del Ministerio de Hacienda que Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886; Ley N°19.880 sobre Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; y, en general, todas las Normas y Leyes que tengan relación con la materia de la presente licitación; Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024, mediante el cual asume como Alcaldesa la señora Catalina San Martín Cavada; y en el Decreto Alcaldicio N°2961/P2026 de fecha 7 de julio de 2026 que establece el orden de subrogancia de los cargos que indica.

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES DIRECCIÓN DE CONTROL

CONSIDERANDO:

1. Que, el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2665 de fecha 10 de agosto de 2026, aprobó las Bases Administrativas, Bases Técnicas y los Anexos del llamado a Licitación Pública **"ASCENSOR PARA EL EDIFICIO CENTRO COMUNITARIO PADRE HURTADO: DISEÑO ESTRUCTURAL, OBRAS CIVILES, PROVISIÓN E INSTALACIÓN", ID2345-114-LP26",** del portal www.mercadopublico.cl.
2. Las consultas y respuestas relativas a la presente licitación, las que se publicaron en el portal www.mercadopublico.cl, con fecha 24 de agosto de 2026.
3. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2846 de fecha 24 de agosto de 2026, que aprueba las modificaciones y respuestas de las preguntas ingresadas al foro que indica.

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

4. Que, con fecha 31 de agosto de 2026, se realiza la Apertura de los Antecedentes Administrativos y Ofertas Técnicas, verificándose la siguiente oferta:

Oferente	RUT
SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL ELEMONT LIMITADA	76.163.834-3

5. Que, con fecha 3 de septiembre de 2026, la Comisión Evaluadora emitió el Informe de Evaluación de los Antecedentes Administrativos, Oferta Técnica y la Oferta Económica.

6. Que, de acuerdo con la evaluación de los antecedentes Administrativos, Técnicos y Económicos realizada, la Comisión Evaluadora propone a la alcaldesa, lo siguiente:

   i. *"**DECLARAR INADMISIBLE**, la oferta de la empresa **SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL ELEMONT LIMITADA**, RUT N°**76.163.834-3**, de la Licitación Pública **"ASCENSOR PARA EL EDIFICIO CENTRO COMUNITARIO PADRE HURTADO: DISEÑO ESTRUCTURAL, OBRAS CIVILES, PROVISIÓN E INSTALACIÓN", ID2345-114-LP26**, del portal www.mercadopublico.cl, por cuanto excede en tres ítems de partidas el rango máximo (%) permitido, para la oferta económica (Anexo N°3), ello en concordancia por lo señalado en A.4.3 de Bases de Licitación que indica: "Con el objeto de asegurar y resguardar una adecuada proporcionalidad entre el avance efectivo del contrato y los pagos asociados, la distribución económica por etapa deberá sujetarse a los porcentajes máximo por etapa del precio total ofertado. La suma de los valores asignados a las cinco etapas en el Anexo N°3 deberá corresponder al 100% del monto total ofertado. No se aceptarán ofertas económicas cuya distribución de valores por etapa exceda los porcentajes máximos antes señalados*

   La información presente formulario tiene carácter esencial, en consecuencia, si se omite o no se presenta con la totalidad de la información requerida, la oferta será declarada inadmisible."

7. Las Declaraciones de Ausencia de conflictos de Intereses y de Confidencialidad de la Comisión Evaluadora, de fecha 3 de septiembre de 2026.

8. Que, conforme a lo dispuesto en el punto **A.4.8**. de las Bases de Licitación, "*La Municipalidad de Las Condes podrá declarar inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieren los requisitos mínimos obligatorios establecidos en las Bases, cuya omisión origine dicha inadmisibilidad. Asimismo, se declararán inadmisibles las ofertas presentadas por una Unión Temporal de Proveedores (UTP) cuyos integrantes no correspondan a empresas de menor tamaño; las ofertas simultáneas respecto del servicio licitado presentadas por empresas pertenecientes a un mismo grupo empresarial o que se encuentren relacionadas entre sí, conforme a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N°19.886, caso en el cual se considerará únicamente la oferta más conveniente para los intereses municipales; y las ofertas de aquellos oferentes que participen simultáneamente en forma individual y como integrante de una UTP, de conformidad con lo previsto en el artículo 48 del Reglamento de la Ley N°19.886. Para estos efectos, el oferente podrá presentar el Formulario Anexo N°5-A denominado "Declaración Jurada de Independencia de la Oferta".*

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

Declarará desierta la licitación, cuando no se presenten ofertas o cuando éstas no resulten convenientes a los intereses municipales. Podrá Revocar la Licitación cuando ésta vulnere el interés público general o específico de la Municipalidad, y en general por razones de mérito, conveniencia u oportunidad. Asimismo, podrá suspender el proceso licitatorio por una cantidad determinada de días cuando el Tribunal de Contratación Pública u otra instancia jurisdiccional ordenen esta medida. Dicha declaración deberá efectuarse por Decreto Alcaldicio fundado que así lo disponga. El o los oferentes no tendrán derecho a indemnización alguna."

9. En el mismo orden de ideas, el artículo 9 de la Ley N°19.886 señala: *"El órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando determine que éstas no se ajustan a los requerimientos señalados en las bases de licitación, la ley o el reglamento"*

10. Por último, el artículo 62 del Reglamento de la Ley N° 19.886 establece: *"Se declarará desierto la licitación pública cuando no se presenten ofertas; cuando todas las presentadas no fueran admisibles; o bien, estas no fueran convenientes a los intereses de la Entidad licitante."*

DECRETO:

1. **DECLÁRASE INADMISIBLE** la oferta presentada, de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto Alcaldicio:

Oferente	RUT
SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL ELEMONT LIMITADA	76.163.834-3

2. **DECLÁRASE DESIERTA** la Licitación Pública **"ASCENSOR PARA EL EDIFICIO CENTRO COMUNITARIO PADRE HURTADO: DISEÑO ESTRUCTURAL, OBRAS CIVILES, PROVISIÓN E INSTALACIÓN", ID2345-114-LP26",** del portal www.mercadopublico.cl, atendiendo que las ofertas presentadas en el proceso licitatorio resultan inadmisibles, de acuerdo con lo señalado en el presente Decreto Alcaldicio.

3. **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el portal www.mercadopublico.cl, **ID Nº2345-114-LP26.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE CONTROL

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
ALCALDESA

ALCALDESA

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARIO MUNICIPAL

SECRETARIA MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:
- Dirección de Control
- Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Administración Municipal
- Departamento de Gestión de Inmuebles
- Oficina de Partes